

2447

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, 24 de octubre de 2024

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 155/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2024

Diputada Dунnia Montserrat Murillo López

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

- **Que se contemple que en las sesiones del Consejo de Salud Mental se invite a la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para garantizar que todas las políticas y acciones en el ámbito de la salud mental se diseñen y ejecuten con un enfoque basado en derechos humanos**

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Diputada Dunnia Montserrat Murillo López

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud mental es un componente esencial del bienestar general y del desarrollo social y económico de los países. A pesar de su importancia, la salud mental ha sido históricamente relegada a un segundo plano en las políticas de salud pública, lo que ha



contribuido a un aumento en la prevalencia de trastornos mentales y a una falta de servicios adecuados para su atención.

Es fundamental que se implementen políticas públicas robustas y efectivas para abordar esta problemática, asegurando así el bienestar de la población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como "un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y ser capaz de hacer una contribución a su comunidad". La salud mental no solo implica la ausencia de trastornos mentales, sino también la capacidad de disfrutar de la vida, manejar el estrés, establecer y mantener relaciones interpersonales saludables y contribuir a la sociedad.

La salud mental es crucial por varias razones:

Los trastornos mentales pueden afectar significativamente la calidad de vida de las personas, limitando su capacidad para realizar actividades cotidianas, mantener relaciones y participar en la vida laboral y social.



Los problemas de salud mental tienen un alto costo económico debido a la pérdida de productividad, el ausentismo laboral y los costos de atención médica. Según datos de la OMS, se estima que la pérdida de productividad económica global debido a los trastornos mentales asciende a un billón de dólares anuales.

La salud mental y la salud física están intrínsecamente relacionadas. Los trastornos mentales pueden aumentar el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, y viceversa.

Las políticas públicas deben centrarse en la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales desde una edad temprana. Esto incluye la educación sobre salud mental en las escuelas, campañas de sensibilización y la promoción de estilos de vida saludables.

Es necesario promover la investigación en salud mental para comprender mejor la epidemiología de los trastornos mentales, desarrollar nuevos tratamientos y evaluar la efectividad de las intervenciones. Además, es crucial contar con datos actualizados para informar la toma de decisiones y la formulación de políticas.

En México, la prevalencia de los trastornos mentales es alarmante. Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, se estima que:



El 28.6% de la población ha sufrido algún trastorno mental a lo largo de su vida.

Los trastornos de ansiedad son los más comunes, con una prevalencia del 14.3%.

La depresión mayor afecta al 9.2% de la población. Los trastornos por uso de sustancias afectan al 9.1% de la población.

Además, México enfrenta desafíos significativos en la atención de la salud mental, como la falta de profesionales especializados, la insuficiencia de servicios de salud mental y el estigma asociado a los trastornos mentales.

Expuesto lo anterior, en la Ley de Salud Mental se contempla la existencia de el Consejo Estatal de Salud Mental, órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno Federal y Estatal.

Al respecto, la integración de autoridades prevé entre otras, a diversas comisiones del Congreso del Estado, órganos colegiados de gremios profesionales de salud mental, Universidad Autónoma de Baja California y diversas organizaciones civiles.



No obstante, no debe pasar por inadvertido, que el tratamiento de la atención en salud mental debe estar acompañada de un trato digno, respetuoso, donde se garantice los derechos de las y los pacientes en temas de salud mental en el diseño y ejecución de políticas públicas.

Por ello, cobra especial relevancia en la presencia y participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en este Consejo, pues su presencia es un mensaje de garantía a la observancia y aplicación de derechos en este órgano de consulta.

Prueba de ello, es que en diversas legislaciones de otras entidades sí se contempla la participación de la Comisión en comento.

Para una mejor comprensión de los beneficios de invitar a las sesiones de este Consejo de Salud Mental a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se resaltan los siguientes:

1. Garantizar que todas las políticas y acciones en el ámbito de la salud mental se diseñen y ejecuten con un enfoque basado en derechos humanos, asegurando que los derechos de las personas con trastornos mentales sean respetados y protegidos.



2. Identificar y prevenir posibles violaciones a los derechos de las personas que reciben atención en instituciones de salud mental, asegurando que no se produzcan abusos, discriminación, o malos tratos.

3. Ser un actor clave en la promoción de políticas inclusivas que eviten la estigmatización y discriminación de las personas con problemas de salud mental, favoreciendo su plena integración en la sociedad.

4. Aportar una visión integral que complemente las perspectivas clínicas y técnicas con un enfoque en la dignidad, autonomía, y el bienestar de los pacientes, enriqueciendo las discusiones y decisiones del Consejo.

5. Asegurar que las políticas y regulaciones en materia de salud mental se alineen con los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo el marco legal y normativo del estado.



6. Actuar como un mecanismo de supervisión y rendición de cuentas, promoviendo la transparencia en la implementación de las políticas de salud mental y asegurando que las acciones del Consejo sean evaluadas desde un enfoque de derechos.

En resumen, la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Consejo de Salud Mental de Baja California no solo enriquece la discusión y toma de decisiones, sino que también asegura que las acciones del Consejo estén alineadas con la protección, promoción y respeto de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, es responsabilidad del Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto trabajar de manera coordinada para garantizar que la salud mental sea una prioridad en la agenda pública.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:



LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18.- El Consejo Estatal de Salud Mental de Baja California, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:</p> <p>I a la IV. (....)</p> <p>Las y los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a una persona suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>La Secretaría invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a una persona representante de los órganos colegiados de los gremios de profesionales de Salud Mental en el Estado, del Colegio Estatal de Salud Pública, de la Universidad Autónoma de Baja California así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema. Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y Juventudes, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.</p> <p>A las sesiones podrán asistir como invitados, personas expertas en materia de salud mental, de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina. El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo.</p>	<p>Artículo 18.- El Consejo Estatal de Salud Mental de Baja California, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:</p> <p>I a la IV. (....)</p> <p>Las y los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a una persona suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>La Secretaría invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a una persona representante de los órganos colegiados de los gremios de profesionales de Salud Mental en el Estado, del Colegio Estatal de Salud Pública, de la Universidad Autónoma de Baja California así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema. Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y Juventudes, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.</p> <p>A las sesiones podrán asistir como invitados, personas expertas en materia de salud mental, de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina. Asimismo, podrá ser invitado la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California para contribuir con su perspectiva en la materia. El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo.</p>



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO UNICO. Se modifica el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 18.- El Consejo Estatal de Salud Mental de Baja California, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:

I a la IV. (. . . .)

Las y los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a una persona suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al de la persona titular.

La Secretaría invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a una persona representante de los órganos colegiados de los gremios de profesionales de Salud Mental en el Estado, del Colegio Estatal de Salud Pública, de la Universidad Autónoma de Baja California así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema. Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.



Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y Juventudes, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.

A las sesiones podrán asistir como invitados, personas expertas en materia de salud mental, de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina. Asimismo, podrá ser invitado la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California para contribuir con su perspectiva en la materia. El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA